 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - EL DORADO - GRUPO - MEDIOVITA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No 013 Octubre 08 de 2019	VERSION: 03

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS CORRECCIONES AL ACUERDO METROPOLITANO No. 012 de SEPTIEMBRE 09 de 2019.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones que le confiere las leyes 1625 de 2013, art. 25 numeral 2º., art. 45 Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO,


1. Que en sesión de Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, llevada a cabo a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019), se aprobó el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACION Y SUBVENCIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO “METROLÍNEA”, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1955 DE 2019, ASÍ COMO DEL MARCO NORMATIVO BASE DEL PRESENTE ACUERDO, BUSCANDO LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL DEBIDO ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA COMUNIDAD QUE CONFORMA EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”.
2. Que teniendo en cuenta el alcance que se contiene en el artículo 97 de la LEY 1955 de 2019, base del Acuerdo Metropolitano mencionado, la denominación legal del FONDO por el cual se deben canalizar los recursos que se orientan a financiar los sistemas de transporte masivo es, FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN (FES) y no la establecida en el Acuerdo Metropolitano precitado.
3. Con relación al considerando 32 del Acuerdo No. 012 de 2019, se aclara, que la razón de ser del déficit del Fondo General del Sistema, es el resultado de unos costos operacionales que no han podido ser cubiertos por el comportamiento de las validaciones, por lo que es necesario que se modifique el citado considerando.
4. Que concordante con lo señalado al numeral 2º. Del presente acuerdo metropolitano, se corrige el considerando 39 del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, en el sentido que la denominación del fondo es Fondo de estabilización y subvención y no como allí quedo estipulado.

Por lo anterior se,

ACUERDA,

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el titulo del Acuerdo Metropolitano No. 012 de Septiembre 9 de 2019, el cual quedará así: **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO “METROLÍNEA”, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1955 DE 2019, ASÍ COMO DEL MARCO NORMATIVO BASE DEL PRESENTE ACUERDO, BUSCANDO LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL DEBIDO ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA COMUNIDAD QUE CONFORMA EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”.**

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el considerando 32 del Acuerdo Metropolitano No. 012 de Septiembre 9 de 2019, el cual quedará así: Que hasta la fecha la operación del SITM ha generado un déficit en el Fondo General del Sistema, resultado de unos costos operacionales que no han podido ser cubiertos por el comportamiento de las validaciones, generando unas cuentas por pagar de alto valor a los concesionarios y demás actores del SITM las que a 29 de julio de 2019 asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$35.486.556.839), (Anexo 2), lo que pone en riesgo su operación y sostenibilidad en el mediano plazo, perjudicando eventualmente el uso de la infraestructura desarrollada, la ampliación de la cobertura y la posibilidad de un esquema de complementariedad con el transporte público colectivo que mejore el servicio público de transporte.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - 1991 - PRECIBENT</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No 013 Octubre 08 de 2019	VERSION: 03

ARTICULO TERCERO: Se modifica el considerando 39 el cual quedará así: Para que los Municipios consideren la posibilidad de aportar recursos **que contribuyan a la sostenibilidad del SITM y a la calidad de su servicio e infraestructura**, en los términos y con los requisitos del artículo 97 de la Ley 1955, se requiere la existencia de un Fondo de Estabilización y Subvención de carácter metropolitano que permita canalizar los recursos hacia el Fondo General del SITM.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2019, el cual quedará así: Crear el Fondo de Estabilización y Subvención del SITM Metrolínea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 2º del Acuerdo 012 de 2019, en el sentido que la denominación del Fondo es Fondo de Estabilización y Subvención (FES) y no Fondo de Estabilización y subvención tarifaria.

Denominación que al igual se modifica en su parágrafo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, se ha de entender que la denominación del FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN, es FES y no FET.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el artículo 3º del Acuerdo 012 de 2019, concordante con la modificación del considerando 32 del Acuerdo No. 012 de 2019 y contenida en el artículo 2º. Del presente acuerdo, el cual quedará así: "**Destinación de Recursos.** Con los recursos del FES se busca, en principio cubrir el déficit o parte de éste, que actualmente se tiene por parte del Fondo General del sistema y a futuro poder llevar a cabo acciones y programas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda.


ARTÍCULO OCTAVO: Se modifica el artículo 7º. Del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, el cual quedará así: "**Estimación de necesidades:** La estimación de necesidades del FES se deberá realizar según el análisis y la estimación de recursos que haga el ente Gestor METROLÍNEA S.A., de forma independiente, por medio del cálculo de recursos necesarios para cubrir en principio el déficit del Fondo General del Sistema, y a futuro poder llevar a cabo acciones y programas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda.

El ente gestor deberá presentar la estimación de los recursos requeridos al Área Metropolitana de Bucaramanga, quien definirá en el reglamento los lineamientos para la presentación del mismo y su aprobación. El Área Metropolitana de Bucaramanga, consolidará las necesidades del sistema".

ARTÍCULO NOVENO: Se modifica el artículo 10 del acuerdo metropolitano No. 012 de 2019, en el sentido que donde dice "comité ejecutivo" ha de entenderse "comité de vigilancia", por lo que quedará así: "**Ejecución de los Recursos.** El Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de su representante legal y en coordinación con la Subdirección de Transporte impartirá las instrucciones correspondientes que permitan garantizar el cumplimiento del objeto del FES, lo anterior previa verificación de los indicadores adoptados en Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, así como los que se lleguen a incorporar por el Área metropolitana de Bucaramanga, en atención a lo observado en los informes del comité de vigilancia".

ARTÍCULO OÉCIMO: Las correcciones efectuadas a través del presente acto administrativo, al acuerdo metropolitano No. 012 de 2019, deben ser incorporadas al reglamento, para el cual se autorizó su expedición al Representante legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que las correcciones y precisiones realizadas se hicieron conforme al alcance que se contiene en los artículos 97 y 98 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En atención a las consideraciones antes señaladas, facultar al Representante legal del AMB, por un término adicional al inicialmente previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019 (art. 5º. Numeral 1º.), de diez (10) días hábiles, contados a partir

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - URÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No 013 Octubre 08 de 2019	VERSION: 03

del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, con el fin de que se contengan en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia: El presente ACUERDO METROPOLITANO rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUES Y CUMPLASE,

Oado en Bucaramanga, a los

Presidente de la Junta,

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA

Secretario de la Junta (E),

GILBERTO MORENO ARDILA

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Reunión de Junta Metropolitana Virtual llevada a cabo el ocho (08) de octubre de 2019 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 007. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA

Secretario de la Junta (E),

GILBERTO MORENO ARDILA

El Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2019, " **POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS CORRECCIONES AL ACUERDO METROPOLITANO No. 012 de SEPTIEMBRE 09 de 2019**", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fue sancionado a los nueve (09) días del mes de octubre de 2019.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
 Presidente de Junta

Proyectó. María Eugenia Alba Castellanos Asesora Director AMB
 Revisó. Maritza Niño Rojas Subdirectora de Transporte AMB
 Gilberto Moreno Ardila Secretario General

República de Colombia



Gobierno de Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01423219

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA			
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	DIA 10	MES 10	AÑO 2019
VALOR EN LETRAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE				
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423219		NIT - CC 00890210581		
CONCEPTO		DETALLE		VALOR
41103201		Publicaciones		54,888.00
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33739	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 54,888.00
OBSERVACIONES 33739 ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2019 POR MEDIO DEL CCUAL SE EFECTUAN UNAS CORRECCIONES AL AM No. 012 DE 2019				FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ